



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 1452021-GORE-ICA/SGRH

Ica, **19 AGO 2021**

Visto, la Solicitud de fecha 09 de julio de 2021 mediante la cual el Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por enfermedad por continuar internado en el Servicio de UCI del Hospital Augusto Hernández Mendoza de EsSlud, Informe N° 144-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, en concordancia con el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores la licencia por enfermedad; se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, se otorga a petición de parte, la que puede ser con o sin goce de remuneraciones; las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mientras dure la licencia la entidad empleadora mantiene la obligación de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, en ambos casos las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de ESSALUD, aprobado mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante el documento del Visto de fecha 09 de julio de 2021, el Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por enfermedad, por continuar internado en el Servicio de UCI del Hospital Augusto Hernández Mendoza de EsSlud, a consecuencia del comportamiento sintomatológico agudo de la enfermedad Covid-19, quien desde el día 14 de julio de 2021 a la actualidad se encuentra hospitalizado en dicho nosocomio en posición supino con apoyo de ventilador mecánico; por los fundamentos expuestos, es necesario que se le otorgue veinte (20) días de licencia por enfermedad considerados a partir del 29 de julio al 17 de agosto de 2021; para la formalidad del caso y para la correspondiente justificación, el Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, en cuenta EsSalud le expida el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT, por los días indicados, presentará a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos dicho documento sustentatorio en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes; en ese





sentido, resulta procedente otorgarle al mencionado profesional licencia por enfermedad por continuar internado en el Servicio de UCI del Hospital Augusto Hernández de EsSalud; es necesario precisar que al indicado Directivo se le otorgó subsidio excepcional por Incapacidad Temporal para el Trabajo, por espacio de veinte (20) días considerados a partir del 09 al 28 de julio de 2021, quien primero estuvo internado en el Hospital Félix Torrealva Gutiérrez de EsSalud, luego por su misma situación crítica de salud los profesionales de la salud lo refirieron el día 14 de julio de 2021 al Servicio de UCI del Hospital Augusto Hernández Mendoza de EsSalud, donde a la fecha continúa internado; acción que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

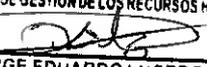
Se resuelve:

Artículo 1º.- Otorgar licencia por enfermedad al Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, por continuar internado en el Servicio de UCI del Hospital Augusto Hernández Mendoza de EsSalud, a consecuencia del comportamiento sintomatológico agudo de la enfermedad Covid-19, por espacio de **veinte (20) días con eficacia anticipada a partir del 29 de julio al 17 de agosto del año 2021**; las licencias concedidas por estar consideradas dentro de los primeros veinte días correspondientes al período 2021, serán remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE